

[Handwritten signature]

EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



1 6 5 1 0 0 3

6 7 0 4 1 9 3 4 7 2 6 1

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, SEGUNDO NIVEL, CERTIFICA: Que la anterior fotocopia debidamente numerada por el suscrito notario, la cual lleva mi sello y firma para su debida identificación, es copia fiel y exacta de su original la cual he tenido a la vista y corresponde a la cédula jurídica de la sociedad denominada GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A. El suscrito notario hace constar que la firma estampada en el pliego de copia debidamente identificado fue consignada de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en las mismas es mi sello registrado ante el Registro Nacional de Notariado. Expendo la presente certificación a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, la cual corresponde a la Certificación número ciento treinta y dos- dos mil diez, de conformidad con lo establecido por el Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial. Agrego y cancelo las especies fiscales de Ley. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Firmo en San José, a las quince horas diez minutos del veintiuno de abril del dos mil diez.-



EDUARDO A. CORDERO SIBAJA



6704119347261



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

DNN

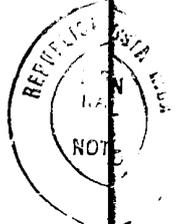
ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA 106510003, CARNÉ NÚMERO 6704, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintidos de abril del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DNN



16127813



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO



Rogelio Hernández M.

D. Not. de Notariado
 Escribano

SAN JOSE 28 ABR. 2010

Esta autenticación no implica responsabilidades en cuanto al contenido del document

Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA
AUTENTICACION N° 116/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (la) señor (a, ita): <i>Max Sandoval A.</i>
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA 111.15
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 5.00
LUGAR Y FECHA San Jose 28 MAYO 2010

Max Sandoval A.
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES



Banco de Costa Rica



08:47:36

Oficina: 826 CACHA BANCARIA INS
 Cajero: 1220
 Documento: 4424328
 Formulario:
 Motivo: 1000

DEPOSITO A PLAZA

Moneda de Transacción: DOLARES
 Cuenta: 001-0242188
 MINISTERIO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****625.00
 Vales: *****0.00
 Total: *****625.00

Letra
 SE
 EXACTOS



Deposito te: 000001501188
 TC



AB. JANINA PEÑA BRAVO
 Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DGY FE Que la compulsa procedente compuesta de 4 folios es igual a la copia del documento que me fue exhibida.
 Guayaquil, 11 FEB 2015



Janina Peña Bravo
 Ab. Janina Peña Bravo
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 59406

Notario(a)

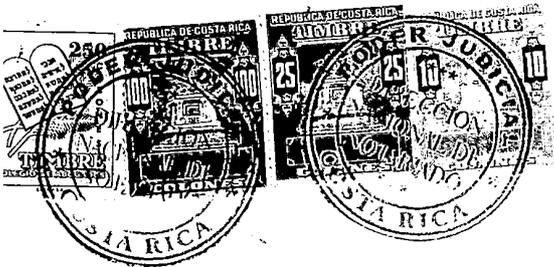
Luis Lapeira

Fecha: 20/16

LUIS LAPEIRA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO DE ES
Escalante, calles veintinueve y treinta y tres, avenida primera, casa número tres
mil ciento dos, cédula de identidad número uno- cuatrocientos veinte-ciento
sesenta y seis, carné número mil novecientos setenta y dos, SOLICITO LA
AUTENTICACION DE MI FIRMA, puesta al pie de este documento de
certificación de personería, a solicitud de GRUPO DE COMUNICACION
GARNIER SOCIEDAD ANONIMA. ASIMISMO el suscrito Notario hace
constar que la firma puesta en este documento corresponde a la firma inscrita en
el Registro Nacional de Notarios; y que dicho documento va a ser utilizado en
la República de ECUADOR. San José, veinticinco de mayo del dos mil
nueve .



LUIS LAPEIRA GONZALEZ
NOTARIO PUBLICO



LUIS LAPEIRA GONZALEZ



1972 16 248 190

LUIS LAPEIRA GONZALEZ.- Notario Público con oficina en San José, Avenida primera, Calles veintinueve y treinta y tres certifica en relación: a) Que según consta de la Sección Mercantil del Registro Público al TOMO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ASIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada "GRUPO DE COMUNICACION GARNIER S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro y su capital social es la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES, representado por DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE millones de acciones comunes y nominativas de un colón cada una, pertenecientes según el Registro de Accionistas de la empresa a las siguientes personas: "Inversiones Ochocientos veintidós S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis acciones comunes y nominativas de un colón; "Ofecco S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos ochenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos, tiene un capital social de diez mil colones, representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Cúrnulo Doble S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, tiene un capital social de mil colones y es propietaria de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientas diecisiete acciones comunes y nominativas de un colón; "Inversiones Ochocientos Veintitrés S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, tiene un capital social de diez mil colones y es propietaria de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una; "Rodeling S.A", cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diecisiete mil trescientas ochenta y siete, tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados S.A", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete acciones comunes y nominativas de un colón; y "Chitil Ltda..", tiene un capital social de diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y es propietaria de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón; b) Que con vista de los libros de Registro de Accionistas de las sociedades dueñas del capital social de "Grupo de Comunicación Garnier S.A" y antes relacionadas, la totalidad del capital social de cada una de ellas pertenecen a

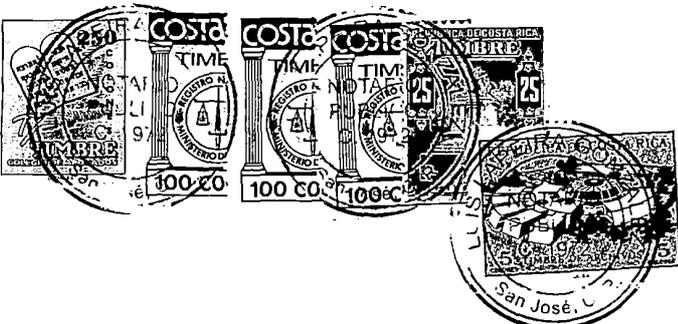
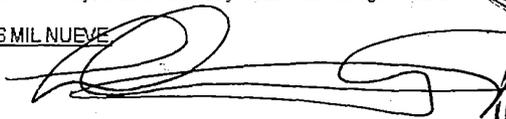


LUIS LAPEIRA GONZALEZ



1972 16248175

las siguientes personas: de "Inversiones Ochocientos Veintidós SA" pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho; de "Ofecco SA" pertenecen al señor Paul Garnier Rírnolo, cédula de identidad número uno-seiscientos catorce-ochocientos cincuenta y ocho; de "Inversiones Diez Mil Setecientos Cuarenta y Dos SA", pertenecen a la señora Marta Rodríguez Sibaja, cédula de identidad número uno-seiscientos sesenta-cuatrocientos cincuenta y seis; de "Cúmulo Doble SA" pertenecen al señor Mauricio Garnier Castro, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos quince-cuatrocientos treinta y ocho; de "Inversiones Ochocientos Veintitrés SA", pertenecen al señor Arnaldo José Garnier Castro, portador de la cédula de identidad antes relacionada; de "Soluciones de Comunicación Castro y Asociados SA" pertenecen al señor Luis Gabriel Castro Caamaño, cédula de identidad número uno-trescientos veintiocho-seiscientos ochenta y ocho; y de "Chitil Ltda" pertenecen sus cuotas al señor Norman Chacón Soto, cédula de identidad número nueve-cero cero cinco-cuatrocientos. Lo anterior se trata de una transcripción en lo conducente y lo transcrito no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo oritido. Es conforme. Se extiende la presente a solicitud de la sociedad relacionada y para efectos administrativos, en San José a las ocho horas del día veintiuno de Mayo del año dos mil nueve. Agrego y cancelo los timbres de ley, artículo treinta y cuatro del Código Notarial. CONSECUTIVO NUMERO CUATROCIENTOS ONCE-DOS MIL NUEVE



ht

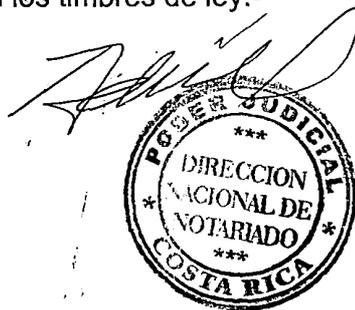




República de Costa Rica
Poder Judicial
Dirección Nacional Notariado



ROY ARNOLDO JIMÉNEZ OREAMUNO, Director Nacional de Notariado, del Poder Judicial, de la República de Costa Rica, de conformidad con los artículos sesenta (inciso veintiuno) y ciento cuarenta y uno (párrafo segundo), ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **LUIS LAPEIRA GONZALEZ**, CÉDULA 104200166, CARNÉ NÚMERO 1972, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiseis de mayo del año dos mil nueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-





REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Janina Navarro R.
Este Suprema
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE 28 MAYO 2009
 Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento



Giulie Villalobos A.
 Giulie Villalobos Astorga
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION NO. 19372009
 Presentado para autenticar la firma que
 aparece en el escrito certifica que es
 autografa de *Giulie Villalobos Astorga*
 el día 28 de mayo de 2009.
 D. G. S. 11-15-7
 D. G. S. 3-50-
 LUGAR Y FECHA San José 01 JUN. 2009

Arrecondoriat
Guadalupe Arrecondoriat N.
 ENCARGADA DE
 ASUNTOS CONSULARES



AB. JANINA PEÑA BRAVO
 Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil

DGY FE Que la compulsua procedente compuesta de 6 fojas,
 es igual a la copia del documento que me fue exhibida.

Guayaquil, 19 FEB 2015



Janina Peña Bravo
 Ab. Janina Peña Bravo
 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
 DEL CANTON GUAYAQUIL